

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BoleTín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1885 á 86, el aprovechamiento de pastos del monte titulado Dehesa boyal, en el término municipal de Colmenar Viejo, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y ante el Alcalde de Colmenar Viejo, en sus Casas Consistoriales, el día 16 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 13.000 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe

sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.—El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición

D. N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa boyal, en término municipal de Colmenar Viejo, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Terremotos de Andalucía.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL.—COMISARÍA REGIA.

Concurso para la presentación de proposiciones que tengan por objeto construir casas costeadas con fondos de la suscripción Nacional en Arenas del Rey, (provincia de Granada).

1.º Se abre concurso público para la presentación de proposiciones que tengan por objeto construir en el pueblo indicado una cantidad de casas cuya superficie total cubierta no bajará de 6.000 metros cuadrados y cuyo número no será menor de 200.

2.º Los materiales y sistema de construcción de las casas serán en un todo conforme á la memoria, planos y pliegos de condiciones formados por el Arquitecto D. Mariano Belmás, los cuales se presentan como tipos y se hallan de manifiesto en la oficina de la Comisaría Regia y sus copias en las Secciones de Fomento de los Gobiernos de Madrid, Barcelona, Granada y Málaga.

3.º La disposición de las mismas será pues, por punto general, análoga á la que hacen ver esos tipos presentados. Sólo se introducirán ligeras alteraciones en consonancia con lo que exijan las condiciones del terreno. El emplazamiento se hará en los puntos inmediatos al pueblo, designados á ese fin.

4.º Toda persona que quiera cons-

truir todas ó parte de dichas casas, deberá presentar proposición que se escribirá en papel común, llevará la firma y nota del domicilio del interesado, se entregará acompañada del documento que justifique haber depositado la fianza de que luego se trata, y se entregará bajo sobre en cualquiera de las oficinas que se expresarán en el art. 2.º hasta el día 5 de Septiembre del corriente año, en los días y horas hábiles. A cada interesado se le dará el recibo correspondiente de su entrega.

5.º Las proposiciones versarán sobre el tiempo, en el cual el interesado se ofrece á construir las obras y sobre los precios en que se compromete llevar á cabo cada una de las obras siguientes:

Primera. El metro cuadrado de casas formadas de dos crujeas.

Segunda. El metro cuadrado de casas de una crujea.

Tercera. El metro cúbico de fábrica de ladrillo.

Cuarta. El metro cúbico de fábrica de mampostería.

6.º Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado de antemano en la Contaduría de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de 3 pesetas por cada metro superficial de construcción que el interesado se proponga construir.

7.º Para aceptar una proposición la Comisaría Regia tendrá muy en cuenta, no sólo el precio á que el interesado se compromete á construir, sino la brevedad del plazo que proponga para la terminación de las obras.

8.º Aquellos cuya proposición no se acepte, podrán recoger el documento que les permita recobrar la fianza. Al efecto, entregarán en la oficina donde dieron la proposición el recibo correspondiente que recogieron.

9.º La Comisión Regia se reserva el derecho de aceptar una proposición, varias ó ninguna, sin que nadie pueda hacer reclamación de ninguna especie.

Granada 5 de Agosto de 1885.—El Comisario Regio, Fermín de Lasala y Collado.

Diputación provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.—MES DE JUNIO DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas. Cents.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	29.555'62
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	440'74
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	269.453'91
Idem del recargo sobre la sal común.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	87.503'76
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	2.266'73
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	50
	359.715'17
Movimiento de fondos....	"
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	359.270'79

DATA.	PERSONAL.			MATERIAL.			TOTAL.		
	Plas.	Cénts.		Plas.	Cénts.		Plas.	Cénts.	
Sección primera del Presupuesto.									
GASTOS OBLIGATORIOS.									
CAPITULO I.—Administración provincial.									
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	16,083	94		8,088	83		24,171	77	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2,418	61		83	87		2,499	98	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370	82		83	37		454	19	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilián.....	2,624	94		166	64		2,791	58	
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166	66					166	66	
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....									
CAPITULO II.—Servicios generales.									
Satisfecho por gastos de quintas.....				1,476	81		1,476	81	
Idem por id. del servicio de bagajes.....									
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....									
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....									
Idem por id. de calamidades públicas.....				3,500			3,500		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.									
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4,966			13,209	88		18,175	88	
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas.....									
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....									
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....									
CAPITULO IV.—Cargas.									
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....									
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....				5,840	96		5,840	96	
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....									
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....									
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....									
CAPITULO V.—Instrucción pública.									
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1,145	81					1,145	81	
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....									
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....									
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250						250		
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....									
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250						250		
Idem por id. del Museo provincial.....									
CAPITULO VI.—Beneficencia.									
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	32,521	96		18,090			50,611	96	
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	3,297	82		186,580	67		189,878	49	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	5,309	88		39,913	60		45,223	48	
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	977	06		41,402	51		42,379	57	
CAPITULO VII.—Corrección pública.									
Satisfecho por gastos de cárceles.....									
Idem por id. de Establecimientos penales.....				2,500			2,500		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.									
Satisfecho por gastos de esta clase.....									
Segunda sección.									
GASTOS VOLUNTARIOS.									
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.									
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....				25,161	40		25,161	40	
CAPITULO II.—Carreteras.									
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....									

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.				
			Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	2,666	61	14,231	25	16,897	86
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....			541	87	541	87
Tercera sección.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....			2,047	42	2,047	42
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.....						
Movimiento de fondos.						
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....						
TOTAL DATA.....	72,998	11	312,913	08	385,911	19

RESUMEN.			
Importa el cargo.....		389,270	79
Idem la data.....		385,911	19
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.....		3,359	60

Madrid 15 de Julio de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Ayuntamientos.

Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión de este día, en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal vigente, han sido designados para constituir la Junta municipal en el corriente año económico, los señores siguientes:

D. Francisco Abaurrea, Mesón de Paredes, 62.	D. Aniceto Sáinz, Toledo, 21.
D. Dámaso Fernández, Tinte, 1.	D. Miguel Díaz, Serrano, 80.
D. José Martínez, cuesta de Areneros, 12.	D. Roberto Roberto y Parri, Serrano, 68.
D. Juan N. Peñalosa, Luzón, 1.	D. José Fernández Espinosa, Torres, 3.
D. Baltasar Vega, Segovia, 17.	Sr. Conde de Giraldehi, Caballero de Gracia, 11.
D. Manuel de la Cuesta, San Vicente, 11.	D. Mariano González, Tostado, 3.
D. Faustino Mateo Serrano, Prado, 15.	D. Miguel Martínez, Magdalena, 19.
D. Pablo Resalde, Jesús, 14.	D. Telesforo Montejo Robledo, Infantas 11.
D. Narciso Ureta, San Juan, 45.	D. Enrique Muñoz, Noviciado, 5.
D. Emilio Nájera Peláez, Príncipe, 17.	D. Pablo Rejado, San Marcos, 8.
D. Raimundo Alonso, San Ildefonso.	D. Bonifacio Arias, Serrano, 14.
D. Luis de Vega Salcedo, Luna, 40.	D. Vicente Elices, Atocha, 11.
D. Miguel Caro Grande, Cruz Verde, 8.	D. Félix Hernández, Salesas, 6.
D. Calixto Díaz Jubitero, Mayor, 34.	D. Vicente Mateo, Sordo, 15.
D. Juan Manuel Villa, Arenal, 2.	D. Francisco Quiroga, Puente de Segovia.
D. Juan Balboa González, Tudescos, 22.	D. Prudencio Cobo, Santa Isábel, 1.
D. José Fernández, costanilla de los Angeles, 16.	D. Manuel Menéndez, Habana, 14.
D. Ruperto Aguirre, Tudescos, 45.	D. Cipriano Polo, Veterinaria, 6.
D. Adolfo Merellez, Cava Baja, 20.	D. Manuel Simón, Galileo.
D. Santiago Barrero, Paz, 5, carbonería.	Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Madrid 6 de Agosto de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Buitrago.

Se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de Caramaria, de los Propios de esta villa, para su disfrute con 600 cabezas de ganado lanar, 10 caballar y 10 vacuno, desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1886, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones acordadas, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, al siguiente día del en que cumpla treinta del que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once de su mañana.

Buitrago 8 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Bustarviejo.

Con la competente autorización superior el domingo 20 de Septiembre inmediato, á las doce del día, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la oportuna subasta pública de roza de leñas para carbono del monte La Huelga, prados Montiel y sus agregados de estos Propios, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la debida publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castelló.

Previa autorización superior, el domingo 20 de Septiembre inmediato, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial las oportunas subastas con el fin de arrendar los pastos de la Candalea, Cerquilla y Lomo, Cotilleja, Dehesa del Valle, Dehesa Vieja, La Huelga, Peralejo, Prado Espartal, Prado María Córdoba y Prados Montiel y agregados, para su disfrute en el año, bajo los tipos y condiciones de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la debida publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Colmenar Viejo.

Por los guardas jurados de la dehesa de estos Propios, denominada Navalvillar, se ha dado parte á esta Alcaldía de que en dicha finca se ha presentado una res vacuna de las señas siguientes: Vaca negra, cornialta, chonreada por la tripa y nalgas, con zarcillo en la oreja, izquierda y en la derecha una horquilla, la cola cortada, y con hierro de la figura de pata de gallina, ignorando á quien pueda pertenecer.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su respectivo dueño se presente en esta Alcaldía para facilitarle orden de que le sea entregada, previo el pago de gastos que haya ocasionado.

Colmenar Viejo 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro Cobarrubias.

Chozas de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de postor el arriendo de los pastos de invierno de la cerca de concejo de este común de vecinos, cuya finca es inforestal, fijado

para este día, se señala nuevamente el 23 del actual á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Fernando Palomino.

La Acebeda.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado vender y arrendar en pública subasta los productos de leñas y pastos de los montes que á continuación se expresan:

	Pesetas.
La corta de leñas de roble bajo, del tranzón de Solanillo y Pedro Hernán; en	800
Cuarenta robles en la Dehesa boyal para leña; tasados en . .	100
Los pastos anuales ó sea año fo-	

Lozoyuela.

Con autorización superior competente se arriendan en pública licitación los aprovechamientos de pastos de los tranzones de estos Propios, cuyos nombres se detallan en el siguiente estado, así como la clase y número de ganados para que se conceden y el importe de su tasación que servirá de tipo en las subastas:

NOMBRES DE LOS TRANZONES.	DURACIÓN de los aprovechamientos.	Número y clases de los ganados que les han de disfrutar.				Tasación en pesetas.
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballar y mular.	
Cerro-puerto	1.º Noviembre 1885 á 30 Septiembre 1886	60	»	»	»	60
Cerros ó Corezos	1.º Noviembre 1885 á 31 Marzo de 1886	»	»	»	25	100
Los Espinosos	1.º Noviembre 1885 á 30 Septiembre 1886	120	»	»	»	120
Barrancón	Idem id	50	»	»	»	50
Soto Garganta, menos Cancho Manzano y Gargantón, y la Esquina desde 1.º Abril 1886	Idem id	500	»	200	»	2.000
Horcajada	Idem id	80	»	»	»	80
La Hoya	Idem id	70	»	»	»	70
Mata Aguda	Idem id	260	»	»	»	260
El Tirón	Idem id	150	»	»	»	150
El Puerto	Idem id	50	»	»	»	50
Palancar	Idem id	80	»	»	»	80
Peña Hueca	1.º Noviembre 1885 á 31 Marzo 1886	40	»	»	20	140
Carretero	Idem á 30 Septiembre 1886	70	»	»	»	70
Brazo Izquierdo	Idem id	200	»	»	»	200
Las Canales	Idem id	80	»	»	»	80
La Humberia	Idem id	250	»	»	»	250

Las subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y desde las once de la mañana en adelante del domingo siguiente al día en que se cumplan treinta de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lozoyuela 8 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Titulcia.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado señalar el día 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar el arriendo en pública subasta de pesos y medidas de esta villa para el presente ejercicio económico, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo cual se anuncia al público llamando licitadores.

Titulcia 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez

restal del tranzón entre los dos caminos, Solanillo y Pedro Hernán; tasados para 100 reses vacunas en

	Pesetas.
500	
Los pastos del monte Las Regueras para 10 reses vacunas y 20 lanares; tasados en . . .	70
Los pastos del monte Las Carcabas, para 40 cabezas de ganado lanar y tipo de	40
Los pastos anuales del monte El Carcabón, para 40 cabezas de ganado lanar y tipo de . .	40

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta, para que puedan examinarlos los licitadores; y para su remate se ha señalado el domingo 20 de Septiembre, á las doce de su mañana.

La Acebeda 9 de Agosto de 1885.—Juan San.

tránsitos á la cárcel celular de hombres de esta villa, dando conocimiento.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Juan de Burgos.

Buenavista.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en la mi cargo se ha seguido un juicio declarativo de menor cuantía que después él expresará, habiéndose dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento de la sentencia.—En Madrid á 28 de Julio de 1885, el señor D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de tercera de menor cuantía, seguidos por D. Federico Rodríguez Ramírez, domiciliado en esta capital, parte demandante, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez y dirigido por el Licenciado D. Cristóbal González Martos, contra D. Manuel García Gutiérrez, del mismo domicilio, parte demandada, representado por el Procurador D. Luis Soto y dirigido por el Licenciado D. Francisco R. Hemón, y los estrados del Juzgado por rebeldía de Don Juan Manuel Peñas, sobre mejor derecho al cobro por el primero de la parte legal del sueldo que percibe el último, hasta cubrir el resto de un crédito que hoy pasa de 250 pesetas y no excede de 750, como más antiguo que otro del Gutiérrez que viene percibiendo el descuento.

Parte dispositiva de la sentencia.—Falloque debo absolver y absuelvo á Don Manuel García Gutiérrez y D. Juan Manuel Peñas de la demanda de D. Federico Rodríguez y Ramírez, en los términos que la ha producido, condenando al Ramírez en todas las costas. Y por esta mi sentencia, que se publicará en la forma prevenida por la ley en la Gaceta y BOLETÍN, mediante la rebeldía del Don Juan Manuel Peñas, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Concuerdan con su original á que me remito. Y para que conste é insertar en el periódico BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid á 5 de Agosto de 1885.—Ante mí, Matías Aranda. 106

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha 22 del actual, en las diligencias formadas por mandato de la Superintendencia para averiguar el paradero de ciertos autos que se entregaron al Procurador que fué de los Tribunales D. Claudio Rita Vázquez, se cita y llama á los Sres. Mellerio Hermanos, y al Director de la Sociedad *La Beneficencia y manantial de crédito*, para que en el término de quince días comparezcan en dicho Juzgado del Hospital á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga con motivo del extravío de los autos que han seguido los primeros sobre consignación de cantidades y el segundo contra D. Nicolás Compagny; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1885.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se llama á D. Aureliano Colmenares, D. Antonio Vara y otro, demandante el primero y demandados los segundos en autos que aparecen tomados por el Procurador, hoy difunto, Don Inocente Pérez, en nombre de aquel, para que en término de quince días comparezcan ante dicho Juzgado á hacer la reclamación que vieren convenirles contra la fianza del expresado Procurador; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Julio de 1885.—V.º B.º =

Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan á pública subasta los bienes embargados por resultado de la causa seguida en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, contra Jenaro Ménguez Fernández, por el delito de estafa, señalándose para el remate de los mismos el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, anunciándose en el Boletín y Diario oficial de Avisos de esta provincia y por edictos en los estrados del Juzgado para conocimiento del público, haciéndose saber que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de aquélla, y que los bienes se encuentran de manifiesto en casa del Depositario de los mismos D. Francisco López Cuenca, que habita calle de San Joaquín, núm. 3, cuarto bajo.

Bienes que se sacan á subasta y su tasación.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas. Includes items like 'Un armario de pino viejo para cocina', 'Una cama camera de hierro vieja', etc.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas. Includes items like 'Un espejo de marco negro como de una vara en cuadro roto', 'Un tablado usado de cuatro tablas pintado de verde', etc.

Madrid 8 de Agosto 1885.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Santos Prieto.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que han sido embargados á D. Víctor Gómez y su esposa Doña Amalia de Gaviña y Cuadra, en los autos ejecutivos seguidos contra ellos á instancia de D. Bonifacio Delgado y Fernández, sobre pago de pesetas, y cuyos bienes, con la cantidad en que han sido valuados, son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of land and property and Price in Pesetas. Includes items like 'Una tierra de tercera clase, sita en el pago llamado la Sangrera', 'Otra id. de tercera clase en el mismo sitio', etc.

Table with 2 columns: Description of land and property and Price in Pesetas. Includes items like 'Saliente el Valle; Norte Calixto Simón; Poniente Condes de Fuertes', 'Una viña debajo del Arrabal, con 320 cepas vivas y 109 muertas', etc.

En término de Paracuellos de Jarama.

Una tierra de tercera clase en el Camino Alto de Paracuellos, 46 áreas y 59 centiáreas y seis celemines; linda al Saliente el Asirate; Mediodía Eugenio Carriedo; Poniente dicho Camino, y Norte Enrique Gaviña; valuada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

En término de Ajalvir.

Una tierra de tercera clase en la senda Galeana, de 38 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á una fanega y tres celemines; linda Saliente Enrique Gaviña; Mediodía y Poniente, dicha senda Galiana, y Norte tierra de D. Francisco Arralia; valuada en ochenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo, y de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor dado á los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que el documento que suple los títulos de propiedad de los expresados bienes está de manifiesto desde este día hasta el señalado para la venta en la Escribanía del actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, y previniéndose que los licitadores deben conformarse con dicho documento,

y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Agosto de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Pascual Moreno.

Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar.

No habiendo habido postores para los lotes números 8, 10, 11, 12 y 13 de la subasta para el suministro de artículos medicinales para el Ejército, se convoca por el presente anuncio á segunda pública licitación y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en la calle de la Isla de Cuba y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga, el día 26 del corriente mes á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en estos lotes en los almacenes del Laboratorio Central, ante la Junta económica del mismo y los de igual clase que se le pidan durante el período de contrato.

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director, Ramón Botet.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid del día.... de....., núm..... (ó BOLETÍN OFICIAL de..... del día de.... número.....) y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales comprendidos en los lotes números 8, 10, 11, 12 y 13 para el Ejército durante el ejercicio de 1885-86, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

El lote núm.... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote núm.... por la cantidad de... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición segunda del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)